

ACTA N° 8/2009

**BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA
POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DIA 28 DE MAYO DE 2009**

SEÑORES ASISTENTES

ALCALDE

D. OSKAR MARTÍNEZ ZAMORA. (EAJ-PNV)

SRS. TENIENTES DE ALCALDE

D. CARLOS LASA HERRAN (EAJ-PNV)
D. IÑAKI IZAGIRRE DÍAZ (EAJ-PNV)
D^a NAGORE DE PABLOS BUSTO (EAJ-PNV)

SRS. CONCEJALES

D^a AINARA SAN ROMAN BORDEGARAI (EAJ-PNV)
D^a AGURTZANE MUJICA DIAZ (EAJ-PNV)
D. DANIEL ARRANZ CUESTA (PSE-EE)
D^a ANA CORIA ALDAY (PSE-EE)
D^a ROSA MARIA DEL PALACIO MARTÍNEZ (PSE-EE)
D. RAMON ROPERIO ARRABAL (PSE-EE)
D. ALBERTO MARINERO (PSE-EE)

SECRETARIO

D. ALBERTO GABANES RIVERO

INTERVENTOR

D^a IZASKUN SARASOLA GONZÁLEZ

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Ortuella, siendo las diecinueve horas del día veintiocho de Mayo de dos mil nueve y previa convocatoria al efecto, se reúnen bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Oskar Martínez Zamora, los Concejales al margen expresados, con el fin de tratar los asuntos comprendidos en el Orden del Día y de todo ello da fe el Secretario D. Alberto Gabanes Rivero.

Por el Sr. Alcalde se declara abierta la sesión procediéndose a tratar de los asuntos comprendidos en el Orden del Día.

1.- LECTURA Y APROBACION DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES CELEBRADAS LOS DIAS 30 DE ABRIL Y 11 DE MAYO DE 2.009.

En este punto el Sr. Alcalde pregunta a los Sres. Asistentes si tienen algún reparo que oponer al Acta que se trae a aprobación, correspondiente a la sesión celebradas los días 30 de abril y 11 de mayo de 2.009.

Al no formularse ninguna observación, se adopta por unanimidad el siguiente:

PRIMER ACUERDO: “Aprobar las actas de las sesiones celebradas los días 30 de abril y 11 de mayo de 2.009”.

2.- APROBACION, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACION DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LOS PRECIOS PUBLICOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN RELACIÓN CON LAS COLONIAS URBANAS.

En este punto del Orden del Día se procede por parte del Alcalde a exponer la propuesta.

Teniendo en cuenta que este asunto fue objeto de dictamen favorable en la Comisión de Hacienda celebrada el día 26 de mayo de 2.009.

Vista la **propuesta formulada por el Área de Euskera**, que es textualmente como sigue:

“Desde el Área de Euskera del Ayto. queremos proponer los siguientes precios o tarifas por la participación en las Colonias Urbanas del 2009:

1. La semana de junio, del 24 al 30: 12,49 euros.
2. La quincena de julio: 24,98 euros.
3. El mes de julio: 37,48 euros

La razón de hacer esta propuesta es que las Ordenanzas Municipales aprobadas y en vigor para el 2009 sólo regulan las tarifas a cobrar por la quincena y el mes completo.

Este año, El Servicio de Euskera, teniendo en cuenta las peticiones de numerosas madres, ha decidido por primera vez organizar y ofertar las Colonias a partir del 24 de junio. Como del 24 junio al 30 hay una semana, proponemos cobrar la mitad de la quincena, es decir, 12,49 euros por el servicio de esa semana.

Por último recordar que tal como está establecido en las ordenanzas, se aplicará un descuento del 50% en precio público del tercer hijo/a.”

Visto el **informe emitido por la Interventora Municipal** (Informe I0682205.09).

Teniendo en cuenta la **tramitación** que ha de seguirse para la aprobación de la modificación de la Ordenanza Reguladora del Precio Público, debiendo cumplirse lo dispuesto en el art.49 de la Ley7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local:

- Tramitación previa en Comisión de Hacienda.
- Aprobación inicial por el Pleno.
- Información pública y audiencia a los interesados por el plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias. De conformidad al trámite previsto en los artículos 15 y siguientes del Real Decreto 2/2004, de 5 de Marzo, el acuerdo provisional de aprobación de las Ordenanzas deberá publicarse en el Boletín Oficial de Bizkaia, quedando expuesto al público durante el plazo de treinta días.
- Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno. En el caso de no formularse alegaciones, la modificación aprobada inicialmente se entenderá aprobada con carácter definitivo. Deberá publicarse el texto íntegro en el Boletín oficial de Bizkaia.
- La modificación de la Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de la publicación del texto íntegro en el B.O.B.

Sometido a votación este punto el Ayuntamiento Pleno adopta por unanimidad el siguiente:

SEGUNDO ACUERDO: “1.- Aprobar inicialmente la modificación de la ordenanza reguladora de los precios públicos Por prestación de servicios en relación con las colonias urbanas.

2.- Publicar en el Boletín Oficial de Bizkaia el anuncio referente a la presente aprobación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 16.1 de la Norma Foral 5/89, de Haciendas Locales; y en el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la ley 57/2003, ley de Modernización del Gobierno Local, se publicará igualmente en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, durante un periodo de treinta días, contados a partir de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de Bizkaia, dentro de los cuales los interesados podrán examinar los expedientes y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se interpusiera reclamación alguna, se entenderá aprobada definitivamente la modificación, por acuerdo expreso del Pleno de la Corporación y en cumplimiento del artículo 16.3 de la Norma Foral 5/1989, de Haciendas Locales.”

3.- APROBACION, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACION DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA DE CEMENTERIO MUNICIPAL PARA LA INCLUSIÓN DE LA TASA POR PANTEON.

En este punto del Orden del Día se procede por parte del Alcalde a exponer la propuesta.

Teniendo en cuenta que este asunto fue objeto de dictamen favorable en la Comisión de Hacienda celebrada el día 26 de mayo de 2.009.

Visto el **informe emitido por el Secretario Municipal** (S162505.09).

Visto el **informe emitido por la Interventora Municipal**, que es textualmente como sigue:

“D^a. IZASKUN SARASOLA GONZALEZ. INTERVENTORA DEL AYUNTAMIENTO DE ORTUELLA.

INFORME: Modificación parcial del epígrafe e artículo 6º de la Ordenanza Municipal del Cementerio propuesta por Secretaría (S162505.09), incluyendo la tasa por concesión de ocupación de panteón a 75 años por 2.000 €

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO: Artículo 49 del Texto Refundido 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

SEGUNDO: Capítulo 3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Haciendas Locales.

TERCERO: Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.

INFORME

PRIMERO: El procedimiento de aprobación de las tasas municipales se regula en el artículo 24 y siguientes de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En la determinación de las tasas rige el Principio de Equivalencia en los términos recogidos en el artículo 7º de la Ley 8/1989 , según el cual las tasas tenderán a cubrir el coste del servicio o de la actividad que constituya el hecho imponible, debe interpretarse en concurrencia con el artículo 24 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo , según el cual con carácter general, debe tomarse como referencia el valor que tendría en el mercado la utilidad derivada de dicha utilización o aprovechamiento. A tal fin, las ordenanzas fiscales podrán señalar en cada caso, atendiendo a la naturaleza específica de la utilización privativa o del aprovechamiento especial de que se trate, los criterios y parámetros que permitan definir el valor de mercado de la utilidad derivada.

SEGUNDO: Se informa favorable la propuesta remitida desde Secretaria, por entender proporcionado el importe atendiendo a la naturaleza propia del provecho privativo en la ocupación de panteones:

“ALBERTO GABANES RIVERO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE ORTUELLA (BIZKAIA).

ASUNTO: “INCLUSIÓN DE TASA POR CONCESIÓN DE PANTEÓN EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL”

Considerando que la Ordenanza Reguladora del Cementerio Municipal contempla la concesión del derecho funerario sobre panteones que se otorgará por un periodo máximo de 75 años (art.33) . Transcurrido este plazo quedará extinguido el derecho funerario, revirtiendo al Ayuntamiento el panteón.

Teniendo en cuenta que a pesar de estar prevista dicha concesión no está contemplada la tasa aplicable en la Ordenanza Reguladora correspondiente.

Previo estudio de las ordenanzas reguladoras de dichas plazas en los municipios del ámbito territorial de Bizkaia (hay ayuntamientos que no lo tienen regulado o en los que no se prevé tal concesión) y en relación al aprovechamiento y ocupación que permiten estas construcciones, se estima que un importe adecuado es el de 2.000 euros.”

TERCERO: En el trámite de modificación de la Ordenanza citada debe cumplirse el art.49 de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, y el artículo 17 de la Ley 57/2003 de 16 de diciembre:

- Tramitación previa en Comisión de Hacienda
- Aprobación inicial por el Pleno.
- Información pública y audiencia a los interesados por el plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.
- Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno.

De conformidad al trámite previsto en los artículos 15 y siguientes del Real Decreto 2/2004, de 5 de Marzo, el acuerdo provisional de aprobación de las Ordenanzas deberá publicarse en el Boletín Oficial de Bizkaia, quedando expuesto al público durante el plazo de treinta días.

Finalizado el periodo de exposición pública, se adoptará acuerdo plenario, una vez resueltas las alegaciones en caso de presentarse, publicándose con posterioridad en el b.o.b el texto íntegro del acuerdo adoptado.

La modificación de la Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de la publicación del texto íntegro en el BOB.”

Sometido a votación este punto el Ayuntamiento Pleno adopta por unanimidad el siguiente:

TERCER ACUERDO: “1.- Aprobar inicialmente la modificación de la ordenanza reguladora de la tasa por utilización del cementerio municipal, incluyendo una tasa por concesión de panteón.

2.- Publicar en el Boletín Oficial de Bizkaia el anuncio referente a la presente aprobación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 16.1 de la Norma Foral 5/89, de Haciendas Locales; y en el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la ley 57/2003, ley de Modernización del Gobierno Local, se publicará igualmente en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, durante un periodo de treinta días, contados a partir de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de Bizkaia, dentro de los cuales los interesados podrán examinar los expedientes y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se interpusiera reclamación alguna, se entenderá aprobada definitivamente la modificación, por acuerdo expreso del Pleno de la Corporación y en cumplimiento del artículo 16.3 de la Norma Foral 5/1989, de Haciendas Locales.”

4.- APROBACION, SI PROCEDE, MODIFICACION DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LOS PRECIOS PUBLICOS POR UTILIZACIÓN DEL CENTRO DE DÍA.

En este punto del Orden del Día se procede por parte del Alcalde a exponer la propuesta.

Teniendo en cuenta que este asunto fue objeto de dictamen favorable en la Comisión de Hacienda celebrada el día 26 de mayo de 2.009.

Vista la **propuesta formulada por el Área de Bienestar Social**, que es textualmente como sigue:

“El Área de Bienestar Social propone al Departamento de Intervención modificar el precio público del Centro de Día Municipal, en los siguientes términos:

- Modificar la ordenanza reguladora del precio público por utilización del Centro de Día Municipal de Ortuella, motivado por la modificación del art. 13 del Decreto Foral nº 145/2001, regulador de la concesión de ayudas económicas individuales para el ingreso en plazas convenidas en Centro de Día, según Decreto Foral de Diputación Foral de Bizkaia nº 214/2008 de 30 de diciembre, según se detalla a continuación:

- a) La aportación económica diaria correspondiente a la persona usuaria del servicio se calculará, para cada año natural, en función del coste del servicio en euros/día y de su capacidad de gasto diaria, entendida ésta como el 26,73% de su capacidad económica personal diaria o, en su caso, de la capacidad económica per cápita diaria de la unidad de convivencia definida en este mismo artículo.

En cualquier caso, si la capacidad de gasto diaria de la persona usuaria, calculada conforme a lo dispuesto en el párrafo anterior, superará el 90% del coste diario del servicio, la aportación de la persona usuaria será igual al 90% del coste diario del servicio.

- b) La capacidad económica personal diaria o, en su caso, la capacidad económica per cápita diaria de la unidad de convivencia, calculada también en euros/día, se determinará en función de la renta y será igual al importe total de los ingresos anuales dividido entre el número de días correspondiente al año en curso.

El período a computar en la determinación de las rentas será el correspondiente al año de la última declaración fiscal disponible o pensión conocida a la fecha del hecho causante.

- c) A los efectos establecidos en este artículo, se considerarán rentas o ingresos computables, los bienes y derechos de los que sea titular la persona obligada al pago y, en su caso, de los que sean titulares los miembros de la unidad de convivencia, derivados tanto del trabajo como del capital, así como cualesquiera otros sustitutivos de aquéllos.

Se entenderá por rentas de trabajo las retribuciones, tanto dinerarias como en especie, derivadas del ejercicio de actividades por cuenta propia o ajena.

Se equiparán a rentas de trabajo, las prestaciones reconocidas por cualquiera de los regímenes de previsión social, financiados con cargo a recursos públicos o ajenos.

Asimismo, tendrán la consideración de ingresos sustitutivos de las rentas de trabajo, cualesquiera otras percepciones supletorias de éstas, a cargo de fondos públicos o privados.

Como rentas de capital se computarán la totalidad de los ingresos que provengan de elementos patrimoniales, tanto de bienes como de derechos, considerándose según sus rendimientos efectivos.

En todo caso, se computarán las rentas o ingresos de cualquier naturaleza que se tenga derecho a percibir o disfrutar.”

Visto el **informe emitido por la Interventora Municipal** (Informe I0682205.09).

Teniendo en cuenta la **tramitación** que ha de seguirse para la aprobación de la modificación de la Ordenanza Reguladora del Precio Público, debiendo cumplirse lo dispuesto en el art.49 de la Ley7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local:

- Tramitación previa en Comisión de Hacienda.
- Aprobación inicial por el Pleno.
- Información pública y audiencia a los interesados por el plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias. De conformidad al trámite previsto en los artículos 15 y siguientes del Real Decreto 2/2004, de 5 de Marzo, el acuerdo provisional de aprobación de las Ordenanzas deberá publicarse en el Boletín Oficial de Bizkaia, quedando expuesto al público durante el plazo de treinta días.
- Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno. En el caso de no formularse alegaciones, la modificación aprobada inicialmente se entenderá aprobada con carácter definitivo. Deberá publicarse el texto íntegro en el Boletín oficial de Bizkaia.
- La modificación de la Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de la publicación del texto íntegro en el B.O.B.

Sometido a votación este punto el Ayuntamiento Pleno adopta por unanimidad el siguiente:

CUARTO ACUERDO: “1.- Aprobar inicialmente la modificación de la ordenanza reguladora de los precios públicos por utilización del centro de día y por el servicio de ayuda a domicilio, en lo que respecta a la tarifa del centro de día (art. 3).

2.- Publicar en el Boletín Oficial de Bizkaia el anuncio referente a la presente aprobación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 16.1 de la Norma Foral 5/89, de Haciendas Locales; y en el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la ley 57/2003, ley de Modernización del Gobierno Local, se publicará igualmente en el tablón de

anuncios del Ayuntamiento, durante un periodo de treinta días, contados a partir de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de Bizkaia, dentro de los cuales los interesados podrán examinar los expedientes y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se interpusiera reclamación alguna, se entenderá aprobada definitivamente la modificación, por acuerdo expreso del Pleno de la Corporación y en cumplimiento del artículo 16.3 de la Norma Foral 5/1989, de Haciendas Locales.”

5.- INFORMACION DE LAS CUENTAS DE ORTULUR Y APROBACIÓN DE LA APORTACION MUNICIPAL.

En este punto del Orden del Día se procede por parte del Alcalde a exponer la propuesta.

Teniendo en cuenta que este asunto fue objeto de dictamen favorable en la Comisión de Hacienda celebrada el día 26 de mayo de 2.009.

Visto el **informe emitido por la Interventora Municipal**, que es textualmente como sigue:

“D^a. IZASKUN SARASOLA GONZALEZ, INTERVENTORA DE FONDOS DEL AYUNTAMIENTO DE ORTUELLA (BIZKAIA)

ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO.- El 27 de Marzo de 2009, se convocó Consejo de Admistración de ORTULUR para presentar Balance de Situación, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Propuesta de distribución de resultados, Memoria explicativa, Informe de Gestión e Informe de Auditoría del ejercicio 2008, que será presentado en la Junta General Ordinaria de Accionistas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO.- Real Decreto 1564/1989, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

SEGUNDO.- Título IV de la Norma Foral 10/2003, Presupuestaria de Entidades Locales.

TERCERO.- Artículo 2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, de desarrollo de la Ley 18/2001, de Estabilidad Presupuestaria.

INFORME:

PRIMERO.- Fiscalizado el expediente se informa:

- En el Balance de Situación no consta dotación a la Reserva Legal. De conformidad al artículo 214 se prevé que en todo caso el 10% del beneficio del ejercicio se destinará a la reserva legal hasta que ésta alcance, al menos, el veinte por ciento del capital social. Desde su inicio la empresa no ha obtenido beneficios, de modo que no se ha ido dotando la citada reserva. Se informa de la conveniencia de su dotación.
- Se incluye informe de Auditoría que incorpora los efectos de la aprobación de la Ley 16/2007 que modifica las normas de contabilidad, para armonizar esta materia con la normativa de la Unión Europea. El informe establece que los datos existentes reflejan fielmente la situación de la empresa.
- En pasivos financieros consta un crédito participativo con empresas del grupo a largo plazo por importe de 1.416.200,31 €. Se trata de un préstamo en la modalidad de anticipo reintegrable, otorgado por Bizkailur, en virtud del Convenio marco de colaboración suscrito entre el Ayuntamiento de Ortuella y Bizkailur. Este importe es a cuenta de los 6.000.000,00 que se acordaron aportar a la sociedad en su constitución. Tiene el carácter de crédito participativo a cuenta del resultado final de todas y cada una de las actuaciones urbanísticas a desarrollar.
- Consta en la cuentas las aportaciones realizadas para compensación de pérdidas de ejercicios anteriores : 16.772,76 € Bizkailur y 15.618,33 € el Ayuntamiento de Ortuella.
- En el Consejo de Administración del 27 de marzo de 2009 se propone a la Junta General de Accionistas la aportación para compensar las pérdidas del ejercicio al 50%, más la cantidad pendiente del Ayuntamiento de Ortuella de ejercicios anteriores, suponiendo al Ayuntamiento de Ortuella una cantidad de 9.810,00 € (año 2008: 50% 8.660,00 + ejercicios anteriores: 50% 1.154,42). Con el nuevo Plan General de Contabilidad las aportaciones de socios para compensar pérdidas se imputan a la partida 118 "Otras aportaciones de socios". Estas aportaciones se

reflejarán en Fondos propios. De modo que la partida presupuestaria debe realizarse con cargo al Capítulo 8.

SEGUNDO: Se informa que según El artículo 2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, de desarrollo de la Ley 18/2001, de Estabilidad Presupuestaria, prevé dentro del ámbito subjetivo de aplicación cualquier órgano, organismo o sociedad mercantil integrante o dependiente de la entidad local, la cual disponga de derechos de voto mayoritarios en la sociedad. Considerando la composición del Consejo de Administración y que el voto dirimente de su Presidente recae en el Alcalde, ORTULUR queda sujeta al cumplimiento de la Estabilidad Presupuestaria en los términos previstos en la normativa de referencia.

Los términos de sujeción a la Ley de Estabilidad Presupuestaria, según el Manual del Ministerio de Hacienda, dependen del carácter de mercado o no de la empresa. Para ello debe analizarse:

- Determinación de la actividad económica realizada
- Naturaleza de los ingresos de las unidades públicas
- Aplicación de la regla del 50%: una vez realizados los ajustes previstos en el Manual si las ventas son mayores que el 50% de los costes de producción, la empresa pública es un “producto de mercado” y , por tanto, estaría excluida del sector de las Administraciones Públicas.

En este sentido se informó en el Informe emitido de la Liquidación del Presupuesto General del Ayuntamiento de Ortuella.”

Sometido a votación este punto el Ayuntamiento Pleno adopta por mayoría el siguiente:

QUINTO ACUERDO: “1. Darse por enterado de las cuentas presentadas por la mercantil ORTULUR, S.A.

2. Aprobar la aportación de 9.810,00 € en concepto de compensación de pérdidas de ejercicios anteriores.”

Con carácter previo a la adopción del acuerdo se registran las siguientes intervenciones:

Del Sr. Arranz (PSE-EE), quien manifiesta que se van a mantener en la posición que han tenido hasta el momento, ya que no están de acuerdo con la constitución de la mercantil con una participación del 50%, proponían la creación de una empresa 100% municipal. Debido a ello el Grupo Municipal Socialista va a votar en contra.

Del Alcalde, quien señala que gracias a esa participación también las pérdidas se reparten por mitades.

Del Sr. Arranz (PSE-EE), quien señala que si fuese una empresa perteneciente íntegramente al Ayuntamiento la situación no sería esta.

6.- APROBACION, SI PROCEDE, DE LA DESAFECTACION DE LOS TERRENOS COMUNALES SITOS EN BARRIO URIOSTE N° 4 Y BARRIO GOLIFAR N° 25.

En este punto del Orden del Día se procede por parte del Alcalde a exponer la propuesta.

Teniendo en cuenta que este asunto fue objeto de dictamen favorable en la Comisión de Hacienda celebrada el día 26 de mayo de 2.009.

Visto el **informe emitido por el Secretario Municipal**, que es textualmente como sigue:

“ALBERTO GABANES RIVERO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE ORTUELLA (BIZKAIA).

ASUNTO: “DESAFECTACION DE PARCELAS DE TERRENO EN URIOSTE Y GOLIFAR”

En cumplimiento del art. 173.1.b) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se emite el siguiente informe, relativo a la “DESAFECTACION DE PARCELAS DE TERRENO EN URIOSTE Y GOLIFAR”.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- El Asesor Jurídico del Ayuntamiento, en su informe de fecha veinticuatro de septiembre de 2.008, señala que entre la relación de parcelas de terreno comunal cuya enajenación se pretende realizar a los propietarios de viviendas situadas en los mismos, a los efectos de regularizar la titularidad de suelo y vuelo siempre que no haya un impedimento de carácter urbanístico, existen dos parcelas que no han sido objeto de desafectación, por lo que mantienen dicho carácter comunal. Dichas parcelas son las siguientes:

- **Urioste N°4.**

En relación con la parcela de terreno que soporta la edificación, informar que la misma tiene una superficie de 176,10 M2 Asiento nº 93 del Libro de Inventario es propiedad del Ayuntamiento de Ortuella, como bien comunal, teniendo la condición de uso como sobrante de vía pública y siendo sus linderos:

Norte: Camino que desde la Peñota se dirige a la Ermita

Sur Con nº 8

Este: Camino de Peñota que de la Carretera de Portugaleta va a la Vía del Ferrocarril

Oeste: Camino Vecinal y Terreno de la Ermita

- **Golifar N°25..**

Parcela de terreno situado al Este de la parcela matriz barrio de Golifar alto de forma irregular en planta, que tiene una superficie de 1.256 m², mil doscientos cincuenta y seis metros cuadrados y sobre la misma está construida la casa identificada con el nº 25 del Barrio de Golifar, siendo sus linderos los siguientes

Norte: Pabellones Industriales del Polígono Granada

Sur Resto de parcela matriz y camino público

Este: Resto de parcela matriz y aparcamiento público del Polígono Granada

Oeste: Resto de la parcela matriz

SEGUNDO.- La enajenación de terrenos calificados como comunales requiere su previa desafectación a fin de que adquieran carácter patrimonial.

NORMATIVA APLICABLE

La legislación aplicable viene esencialmente contenida en los siguientes artículos:

- Arts. 47.2.n) y 81 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Art. 78.1 del R. D. Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local.
- Arts. 5, 8 y 100 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RBEL).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El art. 5 RBEL señala que los bienes comunales y demás bienes de dominio público son inalienables. Únicamente los

bienes patrimoniales pueden ser objeto de enajenación. Por lo tanto, es necesaria la previa alteración de la calificación jurídica de los bienes calificados como comunales.

SEGUNDO.- Los arts. 81 LRBRL y 8 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales señalan que la alteración de la calificación jurídica de los bienes de las Entidades Locales requiere expediente en el que se acrediten su oportunidad y legalidad. Su oportunidad deriva de la necesidad de regularizar la doble titularidad de suelo y vuelo, que da lugar a situaciones muy restrictivas en relación con el uso y la disponibilidad de las edificaciones situadas sobre dichas parcelas, enajenando el suelo a los vecinos de Ortuella titulares de las edificaciones. En relación con la legalidad habrá que ajustarse a lo dispuesto en los arts. 8 y 100 del Reglamento de Bienes.

TERCERO.- El art. 100 RBEL señala que “Si los bienes comunales, por su naturaleza o por otras causas, no han sido objeto de esta índole durante más de diez años, aunque en alguno de ellos se haya producido acto aislado de aprovechamiento, podrán ser desprovistos del carácter de comunales en virtud de acuerdo de la Corporación respectiva”.

En el expediente queda acreditado que dichos terrenos han estado ocupados desde hace más de veinticinco (25) por edificaciones de particulares, por lo que no han cumplido con su función como comunales.

CUARTO.- Para proceder a la desafectación del bien se ha de seguir el siguiente procedimiento, establecido en el art. 8 RBEL:

- Aprobación inicial.
- Exposición al público del expediente durante el plazo de un mes.
- Resolución de las alegaciones que se formulen y aprobación definitiva.

Los acuerdos que haya de adoptar el Ayuntamiento Pleno (órgano competente de acuerdo con el art. 22.2.1) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local) requerirán el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación (art. 8 del Reglamento de Bienes y 47.2.n) de la LRBRL).

La efectiva alteración de la calificación jurídica del bien requiere la aprobación de la Comunidad Autónoma (art. 78 TRRL). En el caso de la Comunidad Autónoma del país Vasco, dicha aprobación corresponde a las Diputaciones Forales (Ley 27/1983, de 25 de noviembre, de Relaciones entre las Instituciones Comunes de la Comunidad Autónoma y los Órganos Forales de sus Territorios Históricos).”

La aprobación inicial del expediente se realizó por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 31 de Octubre de 2.008, publicándose en el Boletín Oficial de Bizkaia núm. 16, de 26 de enero de 2.009. En el periodo de exposición al público un (1) mes no se han presentado alegaciones.

Remitido el expediente al Departamento de Relaciones Municipales y Administración Pública a fin de recabar la correspondiente autorización (art. 81 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local), se emite ésta por la Dirección General de Relaciones Municipales.

Sometido a votación este punto el Ayuntamiento Pleno adopta por unanimidad el siguiente:

SEXTO ACUERDO: 1. Aprobar la alteración de la calificación jurídica de las parcelas siguientes, adquiriendo carácter de bien patrimonial:

- **Urioste N°4:**

En relación con la parcela de terreno que soporta la edificación, la misma tiene una superficie de 176,10 M2 (asiento nº 93 del Libro de Inventario), propiedad del Ayuntamiento de Ortuella, teniendo la condición de uso como sobrante de vía pública y siendo sus linderos:

Norte: Camino que desde la Peñota se dirige a la Ermita

Sur: Con nº 8

Este: Camino de Peñota que de la Carretera de Portugaleta va a la Vía del Ferrocarril

Oeste: Camino Vecinal y Terreno de la Ermita

- **Golifar N°25:**

Parcela de terreno situado al Este de la parcela matriz barrio de Golifar alto de forma irregular en planta, que tiene una superficie de 1.256 m², mil doscientos cincuenta y seis metros cuadrados y sobre la misma está construida la casa identificada con el nº 25 del Barrio de Golifar, siendo sus linderos los siguientes

Norte: Pabellones Industriales del Polígono Granada

Sur: Resto de parcela matriz y camino público

Este: Resto de parcela matriz y aparcamiento público del Polígono Granada

Oeste: Resto de la parcela matriz

2. Dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Patrimonio.”

**7.- RESOLUCION DEL RECURSO DE REPOSICION
INTERPUESTO POR LA UTE BILSAMAR-ARAGON
CONTRA EL ACUERDO DE ADJUDICACION DEL
PROYECTO DE URBANIZACION DE LA PLAZA
ARETXABAETA Y CALLES ADYACENTES**

En este punto del Orden del Día se procede por parte del Alcalde a exponer la propuesta.

Teniendo en cuenta que este asunto fue objeto de dictamen favorable en la Comisión de Hacienda celebrada el día 26 de mayo de 2.009.

Visto el **informe emitido por el Arquitecto Municipal**, que es textualmente como sigue:

**D JESÚS URIARTE ARCINIEGA. ARQUITECTO
MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ORTUELLA
(BIZKAIA)**

ASUNTO Escrito Recurso de Reposición contra la Adjudicación de las Obras de Urbanización de la Plaza de Aretxabaeta y Calles Adyacentes en Urioste, presentada por Salvador Salsola Gana en representación de la Mercantil UTE BILSAMAR-ARAGÓN

INFORME:

El técnico que suscribe ha examinado el escrito presentado como Recurso de Reposición contra la Adjudicación de las Obras de Urbanización de la Plaza Aretxabaeta y Calles Adyacentes en Urioste, informando que el recurso se

corresponde básicamente con el punto (A) de la valoración del concurso, considerando que existe minoración de puntos a la propuesta de la U.T.E Bilsamar – Aragón y mayoración de puntos a la propuesta efectuada por la Empresa Asaser.

De la valoración del Concurso “apartado (A) recogida en el Pliego de condiciones del Concurso sobre la planificación propuesta por parte de la Empresa” se establecen los siguientes criterios de valoración pormenorizada:

- **Comprobación de mediciones comparadas con las que aparecen en el Proyecto que define la Obra y sirven de base a la adjudicación, las mediciones que aparecen en el documento aportado serán las que utilicen para calcular el precio ofertado.**

La U.T.E Bilsamar – Aragón expone que ha realizado las mediciones sobre planos y que hay exceso de mediciones en el Proyecto en los apartados de pluviales, baja tensión y alumbrado, y el resto de unidades están correctas, no aportando ningún documento o memoria justificativa.

La Empresa Asaser ha presentado un documento justificativo de mediciones y presupuesto de todo el proyecto, que ha utilizado para calcular el precio ofertado, tal y como se recoge en el Pliego.

- **Análisis específico de los condicionantes externos de la obra**

La U.T.E Bilsamar – Aragón establece consideraciones en cuanto a las afecciones al tráfico y al aparcamiento de vehículos indicando las variantes de circulación por el Barrio.

La Empresa Asaser, establece un proceso constructivo por fases, con planos descriptivos de los procesos de obras, en su análisis de los condicionantes externos de la Obra, indicando detalladamente las variantes de circulación de vehículos, en las diferentes fases de obra, análisis que resulta completo.

- **Justificación del Plazo ofertado.**

La U.T.E Bilsamar – Aragón establece un plazo de ejecución de la obra de 7 meses, en base a su estudio realizado, sin aportar justificación ni plan de obras.

La Empresa Asaser ha presentado un Plan de Obras justificando el plazo de obras ofertadas en su propuesta.

- **Plan de detección de errores**

La U.T.E Bilsamar – Aragón no ha presentado ninguna referencia a la detección de errores u omisiones, en su análisis cuantitativo del proyecto.

La Empresa Asaser ha estudiado con profundidad el proyecto, indicando las deficiencias que existen en las unidades de obra, con sus correspondientes correcciones.

- **Plan de vigilancia y Gestión Ambiental**

La U.T.E Bilsamar – Aragón no presenta plan.

La Empresa Asaser presenta Plan de Gestión Ambiental y Certificado de calidad de Medio Ambiente y de calidad.

- **Medios personales adscritos a la obra**

La U.T.E Bilsamar – Aragón expone en este apartado los equipos que conforman las diferentes fases de ejecución de la Obra, no acreditando experiencia ni trabajos similares.

La Empresa Asaser expone los diferentes equipos que conformarán las diferentes fases de Ejecución de las Obras y además presentan documentación de la maquinaria, medios auxiliares y personal que pueden destinar en su caso a la ejecución de la Obra. Asimismo presenta un a relación de obras ejecutadas por la Empresa, que justifican y acreditan experiencia y capacidad de la Empresa para ejecutar una obra como la ofertada.

En relación con el análisis de la documentación presentada, se considera que la puntuación establecida para la Empresa Asaser de 29 puntos, y de 5 puntos para la U.T.E Bilsamar – Aragón respecto al punto (A) de la valoración del concurso **es válida**

En relación con la puntuación de los trabajadores a contratar para la ejecución de obra inscritos en las oficinas del INEM, indicar que la puntuación máxima de 40 puntos es válida, dado que dichos trabajadores se contratarán durante el plazo total de ejecución de la obra, y la totalidad de los mismos (8 trabajadores), circunstancia que se ha ejecutado en la actualidad como obligación de la contrata Asaser, al margen de lo expuesto en el Recurso sobre Jornadas o Equipos de trabajo.

Por lo tanto, y como conclusión se informa que se debe de desestimar el Escrito de Recurso de Reposición interpuesto por la U.T.E Bilsamar – Aragón dado que la diferencia de puntos del Concurso, se debe a la falta de documentación y Justificación de la propuesta presentada por la U.T.E Bilsamar – Aragón.”

Sometido a votación este punto el Ayuntamiento Pleno adopta por unanimidad el siguiente:

SEPTIMO ACUERDO: “1. Desestimar el recurso de reposición interpuesto por D. Salvador Sarasola Gana en representación de las mercantiles BILSAMAR S.L. y ARAGÓN, de conformidad con lo expuesto en el informe del Arquitecto Municipal.

2. Notificar el presente acuerdo a D. Salvador Sarasola Gana, con domicilio en B° de Urioste nº 89.”

8.- DAR CUENTA DE DECRETOS

En este punto, de orden del Sr. Alcalde se da cuenta a los Sres. Presentes de los Decretos dictados hasta la fecha y que son:

- DECRETO.237.-** Adjudicación del mantenimiento del equipo informático.
- DECRETO.238.-** Adjudicación del mantenimiento de la página web municipal.
- DECRETO.239.-** Modificación presupuestaria 1/ADICIONAL0209
- DECRETO.240.-** NULO
- DECRETO.241.-** NULO
- DECRETO.242.-** Aprobando abono de kilometraje y parking a concejala.
- DECRETO.243.-** Revisión Contrato de arrendamiento de garaje Núm 35 en Aiega Núm 22.
- DECRETO.244.-** Aprobando certificaciones de obra

- DECRETO.245.-** Denegando solicitud de D. Jesús Valente Dos Santos, para uso de terreno.
- DECRETO.246.-** Celebración 2ª Feria del Comercio.
- DECRETO.247.-** Restitución en funciones de delineante de D. Jacinto Gil Arostegi.
- DECRETO.248.-** Resolver aprobación de certificación de obra con Reparación de Ilegalidad.
- DECRETO.249.-** Reclasificación cuerpo Policía Local de grupo C2 a C1.
- DECRETO.250.-** Abono de matrícula, kilometraje y peaje autopista a trabajador.
- DECRETO.251.-** Bonificación 50% IVTM por antigüedad.
- DECRETO.252.-** Adjudicación del contrato para la redacción de diversos proyectos de ejecución, dirección de obra y coordinación de seguridad y salud.
- DECRETO.253.-** Aprobando gasto y ordenando pago de las facturas de la relación F/2009/8.
- DECRETO.254.-** Adjudicación definitiva del contrato de gestión de las instalaciones deportivas.
- DECRETO.255.-** Devolución aval como garantía por el trabajo de "Estudio Geotécnico y de Calidad del Suelo del Horno de Calcinación de Siderita".
- DECRETO.256.-** Aprobando bonificación ICIO.
- DECRETO.257.-** Ayuda a trabajador para adquisición de gafas.
- DECRETO.258.-** Desestimando reclamación patrimonial presentada por Dña. Juana Batista Alonso por caída en vía pública.
- DECRETO.259.-** Aprobación gastos para la adquisición de Fondos Bibliográficos.
- DECRETO.260.-** Desestimando reclamación patrimonial presentada por Dña. Miren Edurne Sesumaga Vicario por caída en vía pública frente al nº 15 de Mendialde.
- DECRETO.261.-** Resolver aprobación de facturas con Reparación de Ilegalidad.

- DECRETO.262.-** Aprobando gasto y ordenando pago de liquidación emitida por Diputación Foral de Bizkaia.
- DECRETO.263.-** Adquisición de un kilómetro de la Korrika
- DECRETO.264.-** Adquisición Póliza Seguro Responsabilidad Civil Korrika Txiki
- DECRETO.265.-** Aprobación gastos Proyección Final de la Copa del Rey.
- DECRETO.266.-** Aprobación del Plan de Gestión 2.009 (Enkarterrialde).
- DECRETO.267.-** Levantamiento de precinto en el local sito en Urioste nº 77 Bajo.
- DECRETO.268.-** Licencia y registro perro potencialmente peligroso.
- DECRETO.269.-** Contratación de D^a M^a Aránzazu García Pinedo para el puesto de Arquitecta Técnica.
- DECRETO.270.-** Aprobando exención IVTM, 1285-CYL, previa renuncia a anterior.
- DECRETO.271.-** Aprobando exención IVTM, 9659-GKK, previa renuncia a anterior.
- DECRETO.272.-** Aprobando exención IVTM, 2277-GLB.
- DECRETO.273.-** Aprobando exención IVTM, BI-7076-CH.
- DECRETO.274.-** Aprobando actividades de ludoteca en Aiega.
- DECRETO.275.-** Devolución ingreso indebido.
- DECRETO.276.-** Aprobando pago derrama en Avda. de la Estación nº 64.
- DECRETO.277.-** Aprobando devolución de avales
- DECRETO.278.-** Aprobando pago depósito previo e IRO de proyecto expropiación "Urbanización Plaza Aretxabaleta".
- DECRETO.279.-** Aprobando pago por prestación de caución Procedimiento ordinario L2, 143/06.
- DECRETO.280.-** Aprobando anticipos de caja, Marzo.
- DECRETO.281.-** Baja de terreno en el Padrón de Terrenos Comunales

- DECRETO.282.-** Sustitución del Secretario en Benito Gimeno
- DECRETO.283.-** Sustitución de Administrativa en D^a Begoña Lobato
- DECRETO.284.-** Adjudicación Servicios Gestión multas y recaudación.
- DECRETO.285.-** Aprobación actividad y gastos correspondientes al concurso de cuentas y dibujos 2.009.
- DECRETO.286.-** Aprobación actividad y gastos, para la realización de acción formativa en materia de consumo.
- DECRETO.287.-** Aprobando gasto y ordenando pago de las facturas de la relación F/2009/11.
- DECRETO.288.-** Resolver aprobación de facturas con Reparación de Ilegalidad.
- DECRETO.289.-** Aprobando pago Retribuciones Personal en Elecciones 1 Marzo.
- DECRETO.290.-** Ludoteca en Semana Santa.
- DECRETO.291.-** Bonificación IVTM por antigüedad.
- DECRETO.292.-** Prorroga de Licencia de Obra solicitada por D. Emilio Crespo Martín
- DECRETO.293.-** Concesión de diversas Obras menores.
- DECRETO.294.-** Pliegos y convocatoria Fase II Urbanización Pza. Aretxabaleta.
- DECRETO.295.-** Sanción por infracción OMC a Juan Ramón Macarrón Fuertes
- DECRETO.296.-** Sanción por infracción OMC a Jesús Duque Pérez
- DECRETO.297.-** Sustitución del Cabo de la Policía Local.
- DECRETO.298.-** Alquiler de carpa para los Ornis.
- DECRETO.299.-** Solicitud INEM-SPEE "Plan Integral de Mejora de Empleo/2009".
- DECRETO.300.-** Prorroga contrato laboral de D. Iñigo del Valle Gil, Conserje del IES.
- DECRETO.301.-** Aprobando bonificación ICIO.

- DECRETO.302.-** Aprobando devolución de ingreso duplicado.
- DECRETO.303.-** Aprobación expediente de modificación presupuestaria 1/ADICIO0309.
- DECRETO.304.-** Aprobación Plan de Seguridad y Salud en el trabajo.
- DECRETO.305.-** Exención de IVTM, vehículo 7612-GDM
- DECRETO.306.-** Exención de IVTM, vehículo 8084-GDF.
- DECRETO.307.-** Devolución de aval.
- DECRETO.308.-** Aprobando devoluciones de parte proporcional de IVTM
- DECRETO.309.-** Ordenando pago facturas aprobadas en Pleno 26-3-09.
- DECRETO.310.-** Ordenando pago facturas con Reparación de Ilegalidad aprobadas en Pleno 26-3-09.
- DECRETO.311.-** Plan de Inspección de Tributos año 2009.
- DECRETO.312.-** Concesión de diversas Obras menores.
- DECRETO.313.-** Cambio de titularidad de los nichos 892 y 1.248
- DECRETO.314.-** Concesión de instalación de contenedor vía pública
- DECRETO.315.-** Licencia de Segregación de parcela solicitada por D. Raúl Zabala Allica, en representación de Iberdrola
- DECRETO.316.-** Aprobación del Padrón de Vehículos 2009.
- DECRETO.317.-** Autorización ocupación La Balsa con motivo del Gorka Deuna.
- DECRETO.318.-** Aprobando gasto y ordenando pago de las facturas de la relación F/2009/13.
- DECRETO.319.-** Aprobando certificaciones de obra
- DECRETO.320.-** Baja de parcela de garaje Núm 25 Parking Gorbea, titular D. Alberto Garay Aldasoro.
- DECRETO.321.-** Estimación alegaciones de D. Ismael Echaniz Larrinaga

- DECRETO.322.-** Aprobando gasto y ordenando pago de liquidación emitida por Diputación Foral de Bizkaia.
- DECRETO.323.-** Aprobando devoluciones de parte proporcional de IVTM
- DECRETO.324.-** Denegando solicitud de devolución IBI.
- DECRETO.325.-** Curso de musicoterapia, mayo y junio de 2.009.
- DECRETO.326.-** Proyecto Berbalagun año 2.009.
- DECRETO.327.-** Aprobando la devolución de Aval a IKERFEL S.A.
- DECRETO.328.-** Aprobación de modificación presupuestaria 1/HABILIT0209
- DECRETO.329.-** Aprobación de modificación presupuestaria 1/HABILIT0309
- DECRETO.330.-** Aprobación de modificación presupuestaria 1/HABILIT0309
- DECRETO.331.-** Bonificación IBI familia numerosa.
- DECRETO.332.-** Agenda Cultural.
- DECRETO.333.-** Adjudicación definitiva de las “Obras de estabilización de camino y talud en el Barrio de Saugal”
- DECRETO.334.-** NULO
- DECRETO.335.-** Actividad Programa “Reducción Riesgos drogas en Fiestas San Félix”
- DECRETO.336.-** Adjudicación mantenimiento aplicativos informáticos multas.
- DECRETO.337.-** Nombramiento letrado reclamación 1% masa salarial.
- DECRETO.338.-** Actuaciones musicales y fuegos artificiales fiestas de San Félix 2.009.
- DECRETO.339.-** Bonificación IBI familia numerosa.
- DECRETO.340.-** Aprobación facturas.
- DECRETO.341.-** Adjudicación reparación rotura panteón
- DECRETO.342.-** Aprobando certificación de obra.
- DECRETO.343.-** Aprobando anticipos de caja, Abril.

- DECRETO.344.-** Expediente sancionador ORZI_2008_0003 inspección IAE.
- DECRETO.345.-** Expediente sancionador ORZI_2008_0001 inspección IAE.
- DECRETO.346.-** Prórroga de Licencia de Obra para la modificación de línea eléctrica, doble circuito de ST Abanto 1 y 2 solicitada por IBERDROLA.
- DECRETO.347.-** Anulación de Licencia de instalación de contenedor presentada por D. Nemesio De La Iglesia Dieguez
- DECRETO.348.-** Convenio Barracas año 2.009.
- DECRETO.349.-** Pliegos contratación Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil.
- DECRETO.350.-** Comida Homenaje Tercera Edad Fiestas de San Félix.
- DECRETO.351.-** NULO
- DECRETO.352.-** NULO
- DECRETO.353.-** Contratación de D^a M^a Begoña Loizaga Mendoza como laboral interina para el puesto de Bedel-Conserje del I.E.S.
- DECRETO.354.-** Aprobación del gasto correspondiente a la realización de pegatinas sobre Igualdad para Fiestas.
- DECRETO.355.-** Aprobando gasto y ordenando pago de las facturas de la relación F/2009/15.
- DECRETO.356.-** Abono de kilometraje por viajes a trabajador.
- DECRETO.357.-** Aprobación del Programa de Fiestas de San Félix. Año 2.009.
- DECRETO.358.-** Premio antigüedad a trabajadora.
- DECRETO.359.-** Aprobación por la administración del Plan de Seguridad y Salud en el trabajo relativo a la obra "Reparación de Desperfectos de Riada Junio 2008 en los Barrios Bañales y Saugal".
- DECRETO.360.-** Fianza para la comida popular.
- DECRETO.361.-** Aprobación definitiva del proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución UP-10^a.

- DECRETO.362.-** Aprobando pago subvención pueblo saharai.
- DECRETO.363.-** XXXIII Cross Zona Minera.
- DECRETO.364.-** Anexo Modificado del Proyecto y Licencia para la construcción de dos edificios de vivienda unifamiliar y bifamiliar, sita en el Barrio de San Antón de Urioste, Solicitado por Francisco Javier Rodríguez Lizundia
- DECRETO.365.-** Denegar licencia de obras solicitada por D^a Carmen Rodríguez Muñoz en Golifar nº 6.
- DECRETO.366.-** Aprobando gasto y ordenando pago de las facturas de la relación F/2009/16
- DECRETO.367.-** Prorroga de Licencia de Obras concedida a D. Ramón Rodríguez Castaño 14.601.162-A con domicilio en Urioste nº 18 para arreglo de baño y cambio de ventanas
- DECRETO.368.-** Licencia de Obras e Instalación de Actividad de “Almacén de Equipos Eléctricos” sito en número 42 del Polígono Industrial del Granada. Solicitado por Jose Carlos Gómez García, en representación de NEGOCIOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES, S.L
- DECRETO.369.-** Concesión de diversas Obras menores.
- DECRETO.370.-** Modificación de la línea subterránea 13,2 kv. Tramo entre los C.T. Dispensario Ortuella y Echart.
- DECRETO.371.-** Concesión de instalación de andamios.
- DECRETO.372.-** Concesión de instalación de caseta de obra en vía pública
- DECRETO.373.-** Concesión de instalación de contenedor vía pública
- DECRETO.374.-** Sustitución del Secretario en D. Benito Gimeno
- DECRETO.375.-** Concediendo préstamo de consumo a trabajador.
- DECRETO.376.-** NULO
- DECRETO.377.-** Aprobación actividad y gastos para las Actuaciones de los Payasos Kiki, Koko eta Moko y el Mago Tor en los Centros de Estudio.
- DECRETO.378.-** Aprobación y gasto 7º Concurso de Narraciones de la Zona Minera.

- DECRETO.379.-** Aprobación gasto para la organización de dos charlas para los Escolares de la ESO.
- DECRETO.380.-** Adjudicación proyecto urbanización de la Acera de Avda. del Minero N° 30 al 42 y derribo casa nº 30
- DECRETO.381.-** Adjudicación del Proyecto de Reforma de la Casa Social de Urioste
- DECRETO.382.-** Adjudicación del Proyecto de Reforma de la Casa Social de Necedal
- DECRETO.383.-** Adjudicación del Suministro de dos columnas de Alumbrado en las balsas de Granada.
- DECRETO.384.-** Adjudicación del Contrato de Seguro de Responsabilidad Civil.
- DECRETO.385.-** Sustitución de la Alcaldía en D. Carlos Lasa
- DECRETO.386.-** Adjudicación provisional Proyecto Urbanización de la Plaza Aretxabaleta de Urioste y Callas Adyacentes. Fase II.
- DECRETO.387.-** Aprobación del gasto para el XXXV Campeonato Interprovincial de Pelota y XXII Campeonato Local Pelota.
- DECRETO.388.-** Concesión de nicho por diez años.
- DECRETO.389.-** Prácticas animador sociocultural.
- DECRETO.390.-** Renovación licencia y registro perro peligroso.
- DECRETO.391.-** Aprobando devolución de avales VIEWPOINT SOLUTIONS S.L.
- DECRETO.392.-** Aprobación gastos de los regalos y jurado concurso Eslóganes drogodependencias.
- DECRETO.393.-** Archivo de expedientes correspondientes a infracciones a la Ordenanza Municipal de Circulación.
- DECRETO.394.-** Adjudicación del Servicio de Asesoramiento de Prensa.
- DECRETO.395.-** Adjudicación de la retirada de árboles de la Balsa.
- DECRETO.396.-** Adjudicación de la concesión de osario por 75 años.

- DECRETO.397.-** Adjudicación de la concesión de una sepultura de tierra común por 10 años.
- DECRETO.398.-** Adjudicación de la concesión de prorroga de nicho por cinco años.
- DECRETO.399.-** Sustitución del conserje del IES Ortuella.
- DECRETO.400.-** Adjudicación de la concesión de una sepultura de tierra común por 10 años
- DECRETO.401.-** Concesión de diversas Obras menores.
- DECRETO.402.-** Concediendo préstamo de consumo a trabajadora.
- DECRETO.403.-** Concediendo préstamo de consumo a trabajador.
- DECRETO.404.-** Aprobando devolución de avales.
- DECRETO.405.-** Abono cuota de comunidad.
- DECRETO.406.-** Pliegos y convocatoria piscinas municipales.
- DECRETO.407.-** Procediendo a la contratación de D. Rodolfo Varona Simón como Laboral Interino para el puesto de Conserje del C.P.Otxartaga.
- DECRETO.408.-** Aprobando gasto y ordenando pago de las facturas de la relación F/2009/17.
- DECRETO.409.-** Aprobando certificaciones de obra.
- DECRETO.410.-** Anulando recibos

Invitados los Sres. Presentes a formular alguna observación no se efectúa ninguna.

9.- RUEGOS Y PREGUNTAS

En este punto el Sr. Alcalde invita a los Sres. Presentes a formular los ruegos y preguntas que estimen pertinentes, realizándose las siguientes:

Del Sr. Marinero (PSE-EE), quien solicita una explicación en relación con una nota del periódico en la que se hace referencia a la existencia de un vertedero

en la zona alta de Golifar, al que se han trasladado residuos de una obra municipal.

Del Sr. Alcalde, quien manifiesta que se ha solicitado un informe a la Oficina Técnica Municipal. Señala que en su día se depositaron en la cantera residuos procedentes de la urbanización de la Plaza Otxartaga, a fin de recuperar el espacio, hacer una zona de recreo y posibilitar el acondicionamiento del camino. No fue suficiente con ese material. Se ha depositado en este momento las rocas y tierra procedente de las obras de la Casa de Cultura. La existencia de ese deposito ha sido aprovechado por otras personas para verter otro tipo de residuos. Se ha ordenado su retirada y la explanación con tierra vegetal.

Del Sr. Marinero (PSE-EE), quien pregunta lo siguiente: Había proyecto específico previo para realizar el relleno??? Porqué se ha autorizado por el Consistorio sin un estudio previo???? (cita diversa normativa en la que se enumera la documentación necesaria para realizar este tipo de vertidos).

Del Sr. Lasa (EAJ-PNV), quien manifiesta que hay que esperar al informe técnico. El lugar donde se ha vertido no es una zona potencialmente contaminada y además se va a recuperar.

El Sr. Marinero (PSE-EE), quien reitera que desea saber si hay o no un estudio previo.

Del Sr. Alcalde, quien señala que desde que surgió la noticia y se denunció por los vecinos se actuó inmediatamente, con la ayuda de la Policía Municipal, intentando localizar a quien ha vertido de su obra particular. Es la información que se ha ofrecido en este Pleno. Posteriormente se ha solicitado un informe técnico.

Posteriormente se da la palabra al público, interviniendo una vecina que señala que no se han tramitado aún las ayudas correspondientes a los familiares de presos.

Y no habiendo más asuntos que tratar y siendo las diecinueve horas cuarenta minutos del día veintiocho de Mayo de dos mil nueve se levanta la sesión, de la que se extiende la presente acta. De todo ello como Secretario doy fe.

Vº Bº
EL ALCALDE